

Resolución N° 3619, del Congreso Nacional, que aprueba un acto de donación de terreno propiedad del Estado y la Caja Dominicana de Seguros Sociales, — G. O. N° 7576, del 3 de Abril de 1954.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 3619.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Acto de Donación celebrado entre el Estado Dominicano, y la Caja Dominicana de Seguros Sociales,

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar el Acto de Donación celebrado en fecha once del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y tres, entre el Estado Dominicano, representado por el Lic. José A. Turull Ricart, Administrador General de Bienes Nacionales y la Caja Dominicana de Seguros Sociales, mediante el cual el primero dona a la segunda un solar ubicado en la ciudad de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, con una extensión superficial de 4,712 metros cuadrados, que copiado a la letra dice así:

DOCTOR MIGUEL RAMON TAVERAS RODRIGUEZ, ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICA Y DA FE QUE POR ANTE EL PASO EL ACTO SIGUIENTE:

ACTO NUMERO TREINTICINCO (35). En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los once días del mes de julio del año mil novecientos cincuentitres. Por mí, Doctor MIGUEL RAMON TAVERAS RODRIGUEZ, Abogado, Notario Público de los del Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta ciudad, y mi Estudio abierto en la casa N° 41, bajos de la calle Arzobispo Meriño, de la misma, con cédula personal de identidad N° 49, serie 54, renovada con sello N° 8428 para el año en curso, asistido de los testigos que al final serán nombrados, compareció el señor Licenciado José A. Turull Ricart, dominicano según su declaración, mayor de edad, casado, funcionario público y abogado, de este domicilio y residencia, con cédula personal de identidad N° 820, serie 1 renovada con sello N° 696 para el año en curso, a quien doy fe conocer, quien comparece en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales y quien actúa en representación del Estado Dominicano, en virtud de poder que le fuera otorgado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, General Héctor B. Trujillo Molina, en fecha veintuno (21) del mes de mayo del año mil novecientos cincuentitres (1953, para el otorgamiento de este acto, y dijo el com-

pareciente, en su expresada calidad, y de conformidad con el poder ya indicado, que el Estado Dominicano, por el presente acto hace donación en favor de la Caja Dominicana de Seguros Sociales, del siguiente inmueble: Un solar ubicado en la ciudad de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, con una extensión superficial de CUATRO MIL SETECIENTOS DOCE (4,712) metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, calle 27 de Febrero; al Sur, calle Juan Sánchez Ramírez; al Este, con propiedad de la compañía petrolera Regent; y al Oeste, calle en proyecto. Dicho solar pertenece al Estado Dominicano, por donación que del mismo le hiciera la Común de Cotuí, según acto de mi propio ministerio de fecha once del mes de julio del año mil novecientos cincuentitres, el cual fué debidamente transcrito en la Conservaduría de Hipotecas de Cotuí. La Caja Dominicana de Seguros Sociales, representada en este acto por el señor Yamil Isaías, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, con cédula personal de identidad N° 26453, serie 1a., renovada con sello N° 690 para el año en curso, actualmente Subsecretario de Estado de Previsión y Asistencia Social, Encargado de dicha Secretaría de Estado, declara por mediación del citado funcionario, que acepta expresamente la donación que le hace por medio de este acto el Estado Dominicano, del solar arriba descrito. Hecho y pasado en mi Estudio en la fecha arriba indicada, en presencia de los señores Pablo Rosas Gómez y Martín González Matos, dominicanos, mayores de edad, solteros, estudiante el primero y oficinista el segundo, ambos de este domicilio y residencia, con cédulas de identidad personal números 51453 y 1176 serie 1ra., renovadas con sellos números 1849366 y 31042 para el año en curso, respectivamente testigos instrumentales requeridos al efecto, libres de las tachas y excepciones que establece la ley, ante quienes fué leído el presente acto, y después de ser aprobado, lo han firmado todos por ante mí y junto conmigo, Notario que certifico y doy fé.— (Firmados) J. A. Turul R.— Yamil Isaías.— Pablo Rosas Gómez.— M. González M.— M. Taveras R., Notario.—

TRANSCRITO bajo el N° 299 en el libro de transcripciones. Tomo N° 4, Folio 74 al 79. Sánchez Ramírez, R. D. 16 de Julio de 1953.— El Conservador de Hipotecas (Firmado) Félix A. Guzmán.

ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL, LA QUE PARA SER ENTREGADA A PARTE INTERESADA, EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTITRES (1953). (Firmado) Dr. Miguel Ramón Taveras Rodríguez, Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados

en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Los Secretarios:

Pablo Otto Hernández.

Virgilio Hoepelman.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres; años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

Mario Fermín Cabral,
Vicepresidente en funciones.

Julio A. Cambier,
Secretario.

José García,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA **Presidente de la República Dominicana**

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Ley Nº 3620 que modifica el artículo 2 de la Ley Nº 2210, del 17 de diciembre de 1949, y libera del impuesto sobre Mercancías la exportación de Cacao.— G. O. Nº 7601, del 1º de Septiembre de 1953.

EL CONGRESO NACIONAL **En Nombre de la República** **HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

NUMERO: 3620.

Art. 1.— Se modifica el artículo 2 de la Ley Nº 2210, del 17 de diciembre de 1949, para que rija así;